ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

CONV/CMIC-OC/AMH/2507/VO.BO.DJ219

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA, A.C.**, representada en este acto por la **ING. LORENA MARGARITA LIMÓN GONZÁLEZ**, en su carácter de **PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA AMH"** y, por la otra parte, la **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,** representada en este acto por el **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se le denominará **"LA CMIC"**, a quienes actuando conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 2 de diciembre de 2019 **"LA AMH" y "LA CMIC"**, celebraron en la Ciudad de México, un convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración conjunta, para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación académica, científica, cultural, técnica y de investigación hidráulica que reditúen en un beneficio para la sociedad mexicana y el fortalecimiento de ambas Instituciones.

SEGUNDO.- El día 17 de agosto de 2021 **"LA AMH" y "LA CMIC"**, firmaron el convenio modificatorio con el objeto de actualizar la personalidad jurídica de los representantes de **"LAS PARTES"** así como la ampliación de la vigencia del convenio firmado con anterioridad, misma que feneció en 2024..

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA AMH", a través de su Representante Legal, que:

a) Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 16,439 de fecha 19 de noviembre de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, titular de la Notaría 99 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

b) Como parte de su objeto social, se encuentran las siguientes actividades: Desarrollar y fomentar la técnica de la Hidráulica en todos sus aspectos; Intercambiar ideas e informaciones científicas y técnicas relacionadas con la hidráulica; Participar en la resolución de problemas de importancia nacional relacionados con la hidráulica, entre otros.

c) La **ING. LORENA MARGARITA LIMÓN GONZÁLEZ** acredita facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con la

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

escritura pública número 134,285 de fecha 3 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 221 en la Ciudad de México, facultades que a la fecha de firma del presente convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

d) Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa, Fraccionamiento Parques del Pedregal, Tlalpan, 14010, en la Ciudad de México, CDMX.

II. **De "LA CMIC", a través de su Representante Legal, que:**

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, incluyendo el sector educativo, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales son órganos de consulta y colaboración del Estado.

e) El **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

facultades de conformidad con la Escritura Pública 79,104 de fecha 15 de mayo de 2025, otorgada bajo la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público número 26 de la Ciudad de México; facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

f) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de estas.

g) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

h) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.

i) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus Representantes Legales, que:

a) Es voluntad de **"LAS PARTES"**, el suscribir el presente Convenio General de Colaboración, dejando sin efecto alguno el Convenio celebrado entre LAS PARTES con fecha 2 de diciembre de 2019; así como su modificatorio de fecha 17 de agosto de 2021 .

b) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

c) Para la suscripción del presente instrumento jurídico, no existe dolo, mala fe o vicios en el consentimiento de sus partes.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento acorde a las siguientes:

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es fortalecer la vinculación entre **"LA AMH"** y **"LA CMIC"**, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación académica, científica, cultural, técnica y de investigación hidráulica que reditúen en un beneficio para la sociedad mexicana y el fortalecimiento de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS EN INTERCAMBIO.

"LA AMH" y "LA CMIC" establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

1.1. **Actividades académicas de educación continua y difusión cultural.** Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad universitaria que forma parte de los Capítulos Estudiantiles de "**LA AMH**".

2.2. **Especialistas e investigadores.** Se establecerá el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular. Esta participación se circunscribirá en sus respectivas áreas de interés institucional.

2.3. **Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.** Se revisará la viabilidad de realizar proyectos conjuntos de investigación, con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

2.4. **Cursos de formación profesional.** Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacitación, actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.

2.5. **Publicaciones y otros materiales de interés común.** Este programa consiste en intercambiar con base en los acuerdos específicos que se elaboren, publicaciones, materiales, uso de bibliotecas y centros de investigación documental.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

2.6. **Co-ediciones.** Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental y resultados de investigación, previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

Los costos editoriales generados, la comercialización y el registro de cada texto, serán analizados y definidos casuísticamente por **LAS PARTES** respetando la legislación vigente sobre derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondiente que al efecto suscriban **LAS PARTES**.

2.7. **Programas para la realización de servicio y prácticas profesionales.** Con el fin de apoyar la formación de los universitarios que pertenecen a alguna institución educativa que conforman los Capítulos Estudiantiles de "LA AMH" y promover su inserción en la vida laboral, las instituciones desarrollarán programas específicos para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, según los términos y perfiles adecuados para obtener un beneficio mutuo, pudiendo celebrar convenios específicos con las instituciones de educación superior correspondientes, si así fuere necesario.

2.8. **Intercambio de experiencias administrativas.** Consiste en intercambiar experiencias en el ámbito administrativo, a través de visitas técnicas, intercambio de información (salvo que exista contravención expresa en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares) presentación de sistemas y procedimientos, invitación a seminarios y eventos y cualquier otra actividad que pueda contribuir al desarrollo de las áreas que dan soporte a las funciones sustantivas en ambas instituciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Tanto **"LA AMH"** como **"LA CMIC"** convienen ambos en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio General, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el documento correspondiente a un rubro, será sometido a las autoridades que suscriben el presente Convenio para elevarlo a la categoría de Convenio Específico, el cual formará parte integrante del presente Convenio General.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

CUARTA.- NORMATIVIDAD.

Tanto en el desarrollo de los rubros como en la elaboración de los acuerdos específicos de colaboración, ambas instituciones se comprometen a respetar la normativa de cada una de **"LAS PARTES"** y su autonomía.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado a solicitud de cualquiera **"LAS PARTES"** como respuesta a la evaluación de la operación de los rubros contenidos, a través de sus representantes facultados legalmente para ello.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a conservar la más estricta confidencialidad sobre la materia de este Convenio, los datos de los afiliados y estudiantes, y demás información de carácter reservado; por lo que deberán hacerle saber inmediatamente a su personal y a las personas que estén a su cargo, que den cumplimiento a las obligaciones en materia de información confidencial, conforme lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial en materia de secretos industriales, el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y la Ley Federal del Trabajo en la obligación impuesta a los trabajadores en materia de conservación de la confidencialidad de la información a que tengan acceso por motivos de trabajo.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES Y CIVILES.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado laboral o civilmente exclusiva con aquella que lo empleó o contrató, según sea el caso. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social y de prestación de servicios que establezcan con sus respectivos trabajadores o prestadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral ni civil o mercantil alguna con el trabajador o presentador de la otra parte.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado, o preste sus servicios en las instalaciones de la otra, quedando liberada desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical y de cualquier otra índole que llegara a suscitarse, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de su firma y tendrá una vigencia concluirá el 31 de marzo del año 2027.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración se dará por terminado de manera anticipada a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando lo haya comunicado por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se estén desarrollando.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRÁULICA

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

CONV/CMIC-OC/AMH/2507/VO.BO.DJ219

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Para resolver cualquier situación no prevista en el presente Convenio, aclarar las dudas que se presenten por la aplicación o la interpretación de sus términos, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlas de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman al calce y por duplicado ante la presencia de los testigos presenciales.

En la Ciudad de México, a los 5 días del mes de agosto del año 2025.

POR "LA AMH"

Ing. Lorena Limón González
Presidenta del XXXVII Consejo Directivo Nacional

POR "LA CMIC"

Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Ing. Emilio Gerardo Hernández Guzmán
Vicepresidente del XXXVII Consejo Directivo Nacional

M.B.A. Lilia Marcela Heredia Izquierdo
Vicepresidenta Ejecutiva de Infraestructura Hidráulica

CMIC REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA